

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PURULHA, BAJA VERAPAZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
SILVERIO CALEL SUN
Alcalde(sa) Municipal de Purulha, Baja Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Purulha, Departamento de Baja Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACIÓN Y DETALLE DEL GASTO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA SNIP

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

RETENCIONES EFECTUADAS Y NO ENTERADAS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACIÓN Y DETALLE DEL GASTO****Condición**

Durante el proceso de auditoría se examinaron los documentos de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, comprobándose varios aspectos en las facturas que a continuación se describen: 2 facturas de la empresa CONSTRUEC, una con el No. 01025 de fecha 10 de noviembre de 2008, con valor de Q.20,178.60 y otra con el No. 01029 de fecha 26 de noviembre de 2008, con valor de Q.16,287.27, ambas por piezas de metal de tubería galvanizada, sin detalle para donde y/o quien es, ni quien los recibió, en igual forma las facturas, de Funeraria Verapaz No. 000173 de fecha 02/01/2009 por valor de Q.5,000.00, por un servicio funerario, de Transportes Caal No. 0000035 de fecha 10/10/2008 por valor de Q.6,500.00 camionadas de piedra y arena, Transportes Caal No. 0000063 de fecha 24/11/2008 por valor de Q.29,000.00, y las facturas de PINFEZ con los números 93 y 94 ambas de fecha cuatro de noviembre de 2008, con valores de Q.8,000.00 y Q.12,000.00 respectivamente, la primera por arreglos florales y adornos navideños, y la segunda por arreglos navideños, careciendo las mismas de la firma en la orden de compra, de quien recibió y de las demás firmas de los nombres de las personas que aparece su nombre en la misma orden.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, el en Modulo de Compras, numeral 1.3 indica: Para solicitar la compra de bienes, materiales, suministros o servicios, el interesado deberá llenar el formulario de solicitud/entrega de bienes, firmará como solicitante, obtendrá la firma de su jefe inmediato superior y la firma de autorización de la administración superior y la trasladará al encargado de almacén para que certifique la inexistencia de lo solicitado.

El encargado de compras recibe del almacén la solicitud/entrega de bienes y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras.

Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al Proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales en cumplir con la norma legal establecida para el efecto.

Efecto

Falta de registro y control de bienes y suministros que adquiere la municipalidad, lo cual puede provocar el extravío de los mismos.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal deberán poner en practica el sistema de control establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-, velando porque el mismo se aplique oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 12, el Alcalde Municipal manifiesta: Por medio de argumentos relacionados con las infracciones de las facturas objetadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos vertidos por la administración no tienen la calidad legal para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al momento de examinar los expedientes de obras del año 2008 siguientes: contrato No. 01-2008 de fecha 30-04-2008, obra Movimiento de Tierras y Construcción de Muro de Contención en el Cerro de la Cruz, valor sin IVA Q.571,412.22; No. 02-2008 de fecha 06-11-2008, obra Mejoramiento de Carretera, Tramo Cruce de Pampá a Puente Pancoc, valor sin IVA de Q.1,503,241.52; No.03-2008 de fecha 21-11-2008, obra Construcción Puente Vehicular, Caserío Sibijá, valor sin IVA de Q.737,500.00; No. 05-2008 de fecha 18-12-2008, obra Construcción Puente Vehicular, Caserío Mululhá, valor sin IVA de Q. 886,968.75, se comprobó que hubo infracciones a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de la siguiente manera: Acta de nombramiento de la comisión receptora de obras; Incumplimiento en el plazo contractual, Constancia de Inscripción del IVA y acta de inicio de la obra; Acta de aprobación del Concejo y/o Alcalde para realizar la compra o proyecto, Acta de recepción y apertura de plicas y Acta de inicio de la obra; Acta de nombramiento de la comisión calificadora, acta de aprobación de la adjudicación, declaración de no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y mandato especial en representación legal respectivamente. En estos contratos no se cumplió con la notificación a cada uno de los oferentes participantes, dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada de la junta.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, se infringieron los artículos 3, 15, 35, 51, 55 y 80, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículos 14 y 30.

Causa

Inobservancia de la base legal en contratación de obras.

Efecto

No existe garantía en el cumplimiento de los contratos y ejecución de la obra.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán ordenar a las Juntas de Cotización y licitación, que las empresas contratistas cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 7, el Alcalde Municipal manifiesta: Por medio de argumentos relacionados con las infracciones de los expedientes de los contratos referidos, aclaraciones de las objeciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comentario y pruebas presentadas no desvanecen el presente.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.89,014.87 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La municipalidad de Purulhá, no cuenta con un Auditor Interno que revise todas las operaciones financieras y que estas sean realizadas en forma correcta apegadas a las leyes, reglamentos, manuales y sistemas, que existen para ello, aun cuando se ha recomendado la contratación del mismo en informes de auditorías anteriores, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal, en su Artículo 88 se refiere al Auditor Interno, y establece que las Municipalidades deberán contratar un Auditor Interno, quien debe velar por la correcta ejecución presupuestaria, y deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria y 81. Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, dentro de los cuales se refiere al auditor.

Causa

Negligencia e Irresponsabilidad por parte de las autoridades municipales en dar cumplimiento a la norma legal, ya que es reincidencia.

Efecto

La falta de los servicios profesionales de un auditor interno, conlleva deficiencia administrativa, financiera y operativa, de lo cual resulta que la gestión municipal no genere los resultados deseados y confiables.

Recomendación

Las autoridades municipales Alcalde y Concejo Municipal deben contratar los servicios profesionales de un auditor interno en forma inmediata, para que la gestión municipal administrativa y financiera sea la deseada por y para los habitantes del municipio.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 1, el Alcalde Municipal manifiesta: que a partir de marzo 2009 realizó la contratación de los servicios del Auditor Interno Municipal, debido a la falta de presupuesto en el año 2008, el cual no cubría con los gastos administrativos de la municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos vertidos por las autoridades municipales no satisfacen la calidad legal para desvanecer el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, para el Alcalde y Concejo Municipal (6) por la cantidad de Q.30,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2,008, se estableció que no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en artículo 133 establece Que: "la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales.

Efecto

La falta de presentación de las ampliaciones y transferencias, impide a la Contraloría General de Cuentas, contar con herramientas útiles para la fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá ordenar al Tesorero Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información presupuestaria, como lo establece el artículo 133 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 2, el Alcalde Municipal manifiesta: que el Concejo Municipal cumplió con la aprobación de las ampliaciones y transferencias al presupuesto 2008. Por lo contrario este año 2009, ya se están enviando a la Contraloría General de Cuentas las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de Auditoría

Se confirma este hallazgo en virtud que los argumentos vertidos por la administración, están fuera de la objeción.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Concejo Municipal (6), por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA SNIP****Condición**

Según la unidad de monitoreo y alerta temprana y a través de la providencia No. DAM-0277-2009, de fecha 18 de febrero de 2009, los expedientes de obras por contrato, que se describen a continuación, incumplieron registrar estos contratos en SEGEPLAN, ya que no cuentan con número de SNIP-Sistema Nacional de Inversión Pública-, de los siguientes proyectos 1) No. 01-2008, con un costo de Q.571,412.22; 2) No. 01-A-2008, con un costo de Q.286,607.14; 3) No. 02-2008, con un costo de Q.1, 503,241.52.

Criterio

Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2008, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, artículo 51, indica: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal.

Efecto

El incumplimiento a esta Norma provoca que el Sistema Nacional de Información no lleve un control real de la obras ejecutadas por parte de la municipalidad para su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a efecto de Implementar mecanismos con el objetivo de darle cumplimiento a la norma legal que todos los contratos de obra deben ser registrados en SEGEPLAN, y así tener un número de registro en el SNIP, Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 4, el Alcalde Municipal manifiesta: Que si se cumplió con el registro de los referidos contratos en SEGEPLAN, documentos presentados, que no son fotocopias legibles.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comentario y pruebas presentadas no desvanecen el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

En proceso de auditoria, se encontró el recibo No. 447088 del 29 de julio de 2008 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS-, por la cantidad de Q. 63,713.68, por concepto de costas e intereses legal, intereses resarcitorios, observaciones CD196/06.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 87 inciso d) "Efectuar los pagos que estén fundados en la asignaciones del presupuesto, verificado previamente su legalidad. Si los hiziere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido."

Causa

Incumplimiento a la norma legal vigente, ya estos pagos no son presupuestados.

Efecto

Por hacer pagos ilegales, se deja de cumplir con gastos presupuestados que pueden ser de urgencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a efecto de Implementar mecanismos con el objetivo de que los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS-, se realicen conforme a la Ley vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 5, el Alcalde Municipal manifiesta: Que la administración actual, procedió al pago de los intereses generados por los años 2006, que corresponde al período de la administración anterior, debido a una demanda judicial en contra de esta municipalidad, se ejecutó dicho pago, ya que por motivos de orden judicial, no se puede dejar sin efecto. Se adjuntan documentos soporte, recibo de pago copia de cheque y copia de orden de compra, copia de la demanda en calidad económico-coactiva-196/2006.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comentario y pruebas presentadas no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Provisional número DAM-PC-01-2009, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4 literal f, y Acuerdo Gubernativo No. 318-2008 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, en contra de el Alcalde y Tesorera Municipal por la cantidad de Q 63,713.68.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

Al realizar el examen de los expedientes de obras de arrastre siguientes: Contrato No. 01-2007 de fecha 25-07-2007, obra Construcción Mercado Municipal, Barrio el Centro, Purulhá, valor sin IVA de Q.3,111,602.59; en el cual se autorizaron dos prórrogas, no habiéndose suscrito las actas respectivas para el efecto, venciendo la segunda el 20 de marzo de 2009, sin haber entregado la obra terminada, no contándose con ningún documento actualizado que tenga relación con el atraso de ésta: Contrato No.09-2006 de fecha 26-09-2006, obra Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, valor sin IVA Q.487,038.83 en el cual se incumplió con suscribir el acta respectiva de prórroga, únicamente oficio solicitud de prórroga. Asimismo se examinaron 06 expedientes de contratos de obra que fueron rescindidos el 10 de octubre de 2007 después de haber vencido el plazo contractual, que a continuación se describen: Contrato No. 01-2006 de fecha 20-06-2006, obra Mejoramiento Camino Rural, Cruce Caserío Parrachoch II, a Limite Santa Piedra, Valor sin IVA de Q.528,571.42; contrato No. 02-2006 de fecha 20-06-2006, obra Mejoramiento Camino Rural, Cruce San José Parrachoch, Aldea Cola de Mico, Valor sin IVA de Q.537,565.18; contrato No. 04-2006 de fecha 20-06-2006, obra Construcción de Escuela Dos Aulas Mobiliario y Equipo, Caserío Pancalab Panchivic, valor sin IVA de Q.257,528.35; contrato No. 07-2006 de fecha 03-07-2006, obra Mejoramiento Camino Rural caserío San José Parrachoch, Cruce a Santa Rosa, valor sin IVA de Q. 383,389.73; contrato No. 08-2006 de fecha 06-07-2006, obra Mejoramiento Camino Rural, Aldea Sacsamani, Valor sin IVA de Q.1,167,857.14; contrato No. 28-2005 de fecha 07-09-2005, obra Construcción de Camino Rural, Caserío el Jute II, valor sin IVA de Q.361,611.42.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, Prórroga Contractual. "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta Ley, establecerá la forma y el trámite a seguir. Artículo 82. Incumplimiento de obligaciones. El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes con las obligaciones que le asigna esta Ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere precedente. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley artículo 27. Prórrogas por Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor o por Cualquier otra Causa no Imputable al Contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, este lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista."

Causa

Inobservancia de la base legal en contratación de obras.

Efecto

No existe garantía en el cumplimiento de los contratos y ejecución de la obra, afectando a la población beneficiaria de los proyectos.

Recomendación

Las autoridades municipales al celebrar contratos de obras y/o servicios deben cumplir y ver que las empresas contratistas cumplan con los plazos establecidos en los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009 Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 9, el Alcalde Municipal manifiesta: Que la responsabilidad es de la anterior.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comentario y pruebas presentadas no desvanecen el presente. En relación a los contratos rescindidos, se notificó por medio de la Nota de Auditoría No. 2, de fecha 25 de marzo de 2009, sin respuesta, administración municipal del período 2004 al 2008.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.62,232.05 para cada uno ejercicios 2004-2008; para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q62,232.05 para cada uno, ejercicios 2008-2012; para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.9,740.78, para cada uno, período 2004-2008 y la cantidad de Q.64,730.46 para el Alcalde período 2004-2008.

HALLAZGO No. 7**RETENCIONES EFECTUADAS Y NO ENTERADAS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

En proceso de auditoría, se encontró que durante el ejercicio presupuestario del año 2008, se hicieron descuentos por concepto de primas de fianza, a las personas respectivas, pero que las mismas no fueron trasladadas o pagadas a donde corresponde, estableciéndose que estos fondos se encuentran formando parte del saldo de caja.

Criterio

El Decreto 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 87 inciso d) "Efectuar los pagos que estén fundados en la asignaciones del presupuesto, verificado previamente su legalidad. Si los hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido."

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al darle cumplimiento a la Norma legal Vigente.

Efecto

Que los valores monetarios por descuento de primas de fianza u otros, que no se trasladan inmediatamente a donde corresponde, desaparezcan o sean tomados, para gastos no autorizados o que sean malversados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a efecto de Implementar mecanismos con el objetivo de darle cumplimiento al procedimiento correcto y legal, de efectuar el pago de dichos descuentos a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2009, Referencia SCS.A/JLSC.S de fecha 26 de marzo de 2009, numeral 6, el Alcalde Municipal manifiesta: Que el valor de las retenciones por concepto de prima de fianza realizadas a empleados municipales, del período 2008, se encuentran íntegramente depositadas en la cuenta bancaria de la CUT No.3-174-00658-6, las cuales no han podido ser pagadas, por una deuda atrasada de la administración anterior, por lo cual el Crédito Hipotecario Nacional se negó a recibir el pago del período 2008, hasta saldar dicha deuda, por lo que se está solicitando ante el Concejo Municipal, la aprobación para el pago de la deuda referida, y se pueda realizar el pago con la periodicidad que la Ley manda.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración en su comentario y pruebas presentadas no desvanecen el presente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal por la cantidad de Q 8,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	SILVERIO CALEL SUN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FERNANDO MACZ CU	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	NARCISO TUT	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	LEONARDO COY JA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	CARLOS GUILLERMO CO OCH	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	RICARDO POP SAGUI	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	ALBERTO BIN	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	PEDRO AYU	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	JOSE LUIS SIS CASTRO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	ERICK ESTUARDO CASTILLO FERNANDEZ	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
11	GLENDA LIZETT TORRES DUBON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PURULHA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACIONES
INGRESOS TRIBUTARIOS	118,150.00	87,683.08	205,833.08	202,790.25	-3,042.83
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,700.00	0.00	56,700.00	141,866.25	85,166.25
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	61,510.00	0.00	61,510.00	87,774.04	22,264.04
INGRESOS DE OPERACIÓN	112,220.00	0.00	112,220.00	225,202.32	112,982.32
RENTA DE LA PROPIEDAD	1,003.10	0.00	1,003.10	0.00	-1,003.10
TRANSFERENCIA DE CORRIENTES	1,002,500.00	919,547.94	1,922,047.94	1,704,835.08	-217,212.86
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,770,222.90	4,665,681.51	15,435,904.41	8,545,495.04	-6,890,409.37
TOTALES	12,122,306.00	5,672,912.53	17,795,218.53	10,907,962.98	-6,887,255.55

MUNICIPALIDAD DE PURULHA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,588,922.00	2,134,106.87	3,723,028.87	3,508,014.78	94.22
Servicios No Personales	135,200.00	848,503.29	983,703.29	881,283.77	89.59
Materiales y Suministros	119,241.10	2,573,064.78	2,692,305.88	2,494,497.26	92.66
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	10,163,542.90	-598,734.00	9,564,808.90	4,319,123.23	45.15
Transferencias Corrientes	11,400.00	34,418.62	45,818.62	38,716.34	84.49
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	104,000.00	681,552.97	785,552.97	785,552.97	100.00
Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	12,122,306	5,672,912.53	17,795,218.53	12,027,188.35	67.59

GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE PURULHA , DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
PERIODO DEL 26 DE FEBRERO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	Cuenta Única del Tesoro		252,399.16
2	PROMUDEL		57,886.50
3	Plan de Prestaciones		695.52
4	IGSS		6,749.64
5	Primas de Fianza		2,459.24
6	ISR sobre Dietas		24,524.70
7	IVA sobre Dietas		16,425.59
8	Banco de los Trabajadores		420.00
9	IVA sobre Facturas Especiales		44,378.71
10	Timbre y Papel Sellado		2,707.20
11	Cuotas de SINDICATO		51.20
12	ISR sobre Facturas Especiales		22,377.87
13	ISR sobre Recolección de Dependencia		26.57
	TOTAL		431,101.90



MUNICIPALIDAD DE PURULHA, DEPARTAMENTO BAJA VERAPAZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL
26 DE FEBRERO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3174006586	357,100.90
2	BANRURAL	3174009313	57,886.40
	TOTALES		414,987.30

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTAS' around the top edge and 'PURULHA, GUATEMALA' around the bottom edge. The center of the stamp is partially obscured by the signature.